

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41298310500120200007301
Demandante: OLGA MERCEDES FAJARDO LUNA
Demandado: E.S.E. HOSPITAL DPTAL. SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y OTRO
Asunto: ADMITE APELACIÓN DE AUTO

Neiva, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. ASUNTO

Procede esta Magistratura a resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación instaurado por la parte demandada, AGREMIACIÓN SINDICAL SALUD, VIDA y TRABAJO – SAVITRA- respecto del auto que resolvió las excepciones previas.

2. CONSIDERACIONES

Por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 65 numeral 3° del C.P.T.S.S., el suscrito magistrado sustanciador admitirá la alzada, imprimiéndole a la actuación el trámite establecido en el Decreto 806 de 2020, en lo que corresponda. No se dará traslado a las partes para alegar puesto que se trata de un proceso especial de fuero sindical que amerita celeridad y economía procesal, amén de que la normativa procesal laboral no ha previsto dicha etapa para este tipo de asuntos, pues, de conformidad con el artículo 117 del CPT y SS, en estos eventos el tribunal resuelve de plano, norma que claramente aplica en tratándose de apelación de autos interlocutorios como lo ha señalado la doctrina: "En la segunda instancia no existe audiencia de trámite, pues el tribunal debe decidir de plano dentro de los cinco días siguientes al recibo del expediente que contiene el proceso. Este

predicado, es indudable, es aplicable también a la apelación de autos interlocutorios (...)”.
(Subraya el despacho).

Conforme a lo expuesto, se

3. RESUELVE

1. ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la providencia mediante la cual el Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón resolvió las excepciones previas formuladas por la parte demandada AGREMIACIÓN SINDICAL SALUD, VIDA Y TRABAJO – SAVITRA.
2. Imprímase a la presente actuación el trámite contemplado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, en lo que corresponda, en armonía con el artículo 117 del CPT y SS.
3. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Firmado Por:

**EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e447a06d72554e46ad36505d89789278ece2382c829f0fde9eeb15abfb69c21**
Documento generado en 30/10/2020 12:12:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**